

AUTO No. 00560

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE.

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante la Resolución 2245 del 10 de marzo de 2010 por medio de la cual se negó el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo aviso en canopy, se ordenó su desmonte y se toman otras determinaciones al EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LOS HEROES PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con Nit. 860.035.776-8, ubicado en la Carrera 19 A No. 78-99, de esta ciudad.

Que mediante radicado No 2010ER60638 del 2010-11-08, se interpuso recurso de reposición contra la Resolución 2245 del 2010.

Que mediante radicado No. 2013ER032810 del 26/03/2013, el señor JAIME CARMONA ARISTIZABAL, representante legal del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LOS HEROES PROPIEDAD HORIZONTAL, presentó derecho de petición, mediante el cual manifestó "Con este comunicado solicito la terminación de cualquier proceso que haya contra el Centro Comercial los Héroes P.H, en referencia sobre este elemento "valla" y le sea remitida esta información en el menor tiempo posible al JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C para que se dé por terminado el proceso – la acción popular 2009-00293 adelantada por CESAR ARLEY GONZALEZ contra el CENTRO COMERCIAL LOS HEROES".

Que mediante radicado No. 2013EE038964 del 2013-04-11 se dio respuesta al derecho de petición interpuesto en donde se indicó: "(...) informamos que se emitió el Informe Técnico No. 00199 del 10/04/2013; Radicado SDA 2013IE037653 a fin de proceder a archivar el expediente(...). Finalmente, en relación con su solicitud de remitir esta información en el menor tiempo posible al JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C, para que se dé por terminada la Acción Popular 2009-

Página 1 de 6

AUTO No. 00560

00293 (...) le comunicamos que nuestra Entidad compulsa copias únicamente a solicitud del Juzgado, por lo tanto, le sugerimos, hacerlo personalmente”.

Que con base en el derecho de petición, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el informe técnico No. 00199 del 10 de abril de 2013, llega a la conclusión de que se debe archivar la Resolución que negó el registro del elemento de publicidad exterior tipo aviso en canopy y se ordenó su desmonte, en dicho concepto se manifestó lo siguiente:

“1. OBJETO: Establecer el cumplimiento normativo, según lo ordenado en la Resolución 2245 del 10 de marzo de 2010.

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

El elemento de Publicidad Exterior Visual Tipo Aviso Separado de Fachada fue desmontando voluntariamente, por su propietario, acatando lo ordenado en la Resolución 2245 de 2010.

(...)

5. CONCLUSIÓN:

a Se sugiere al Grupo Legal archivar el expediente, dado que la Sociedad EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LOS HÉROES P-H., identificada con NIT 860035776-8, representada legalmente por el señor JAIME CARMONA ARISTIZABAL, desmontó el elemento de Publicidad Exterior Visual Tipo Aviso Separado Fachada, ubicado en la dirección en comentario.

(...)”

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en pronunciamiento de la corte constitucional, la normatividad vigente especial.

Que el código contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

AUTO No. 00560

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad, debido al desistimiento expreso del recurrente, mediante el radicado No. 2013ER032810 del 26/03/2013, donde el peticionario indicó:

“(…)

Con este comunicado solicito la terminación de cualquier proceso que haya contra Centro Comercial los Heroes P.H, en referencia sobre este elemento “valla” (…)

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 54 indica que:

“Artículo 54. Desistimiento. De los recursos podrá desistirse en las condiciones del artículo 13 de este Código”.

Por su parte el artículo 13 establece que:

“Artículo 13. Desistimiento. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud”

Por lo tanto, en vista de que el recurrente hizo un desistimiento expreso del recurso de reposición, teniendo en cuenta los artículos precitados y el informe técnico No. 00199 del 10 de abril del 2013, se procederá a archivar la Resolución 2245 del 10 de marzo de 2010.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

AUTO No. 00560

"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, indica que: "Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:

(...)

"b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Archivar la Resolución 2245 del 10 de marzo de 2010, por medio de la cual se negó el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo aviso en canopy, se ordenó su desmonte y se tomaron otras determinaciones correspondientes al elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso separado de fachada, instalado en la Carrera 19 A 78 -99, de esta ciudad, por cuanto fue cumplida en su totalidad.

AUTO No. 00560

SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

TERCERO: Comunicar la presente providencia al Señor JAIME CARMONA ARISTIZABAL, Representante Legal del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LOS HÉROES PROPIEDAD HORIZONTAL, en la Carrera 19 A No. 78-99, piso 2, de esta ciudad.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del código contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de enero del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: SDA-17-2013-1088
Elaboró:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/05/2013
Revisó:								
Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/12/2013
Clara Milena Bahamon Ospina	C.C:	52793679	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1357 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/12/2013
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:		CPS:	CONTRAT O 672 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/08/2013
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	6/12/2013



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00560

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia

C.C: 52033404

T.P:

CPS:

FECHA

15/01/2014

EJECUCION:



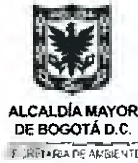
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bogotá, D.C., hoy 29 SEP 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que

esta providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Alejandro Avila O.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA





Bogotá DC

JAIME CARMONA ARISTIZABAL
Carrera 19ª N° 78 – 99 Piso 2
Ciudad

Referencia: Comunicación Auto 0560 de 2014

Cordial saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en el auto 0560 del 15 de Enero de 2014 le comunico que:

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS.

Con tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible del acto administrativo en referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8873 o acercarse a la Av. Caracas N° 54- 38.

Atentamente,

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 25/09/2014 16:03:05 Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 66		 RN249288185CO	
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.T.I.: 899989061 Teléfono: 3778931 Código postal: O.S.: 2534865	
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: JAIME CARMONA ARISTIZABALL Dirección: CARRERA 19A N° 78 - 99 PISO 2 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111 Teléfono: Código postal: OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUTO 580 DE 2014	
Valor \$5.000 Peso (grs) 50.00 Peso Volumétrico (grs) 0.00 Valor Declarado \$0		MOTIVOS DE NO ENTREGA: RE FA C2 NE AP DE NR Primer intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm OBSERVACIONES DE ENTREGA: RECIBIDO Fecha y hora de entrega: 09-14 10:18 am No es responsabilidad de la empresa Cedula de quien recibe: [blank] Teléfono de quien recibe: [blank]	
		FIRMA IMPOSITOR: GONZALO FONTECHA H C.C. 19.334.732 Sector 464	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co